



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto del acuerdo de prórroga del III convenio colectivo de la Residencia Institución Asisencial Comarcal de Villafranca, con número de convenio colectivo 45100372012014, suscrito por la parte empresarial por un representante de la empresa y por la parte social por la delegada de personal de la misma, presentado ante este organismo el día 9 de marzo de 2021, y de conformidad con lo determinado en el artículo 90, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; artículo 10 del Decreto 79/2019, de 16 de julio de 2019 ("DOCM" de 18 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en relación con el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre ("DOCM" de 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Empleo y Economía (hoy Consejería de Economía, Empresas y Empleo), esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo acuerda:

1. Ordenar su inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo, 14 de mayo de 2021.-El Delegado Provincial, Julián Martín Alcántara.

ACTA DE APROBACIÓN ACORDANDO PRORROGAR DEL CONVENIO Y ACTUALIZACIÓN DE TABLAS SALARIALES DE CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA

ASISTENTES:

Por los trabajadores:

1. Carmen Ocaña Peco

Por la Empresa:

1. José David Rescalvo Tébar

En Villafranca de los Caballeros, a 26 de febrero de 2021, reunidas en representación de empresa y trabajadores las personas indicadas al margen, y con relación al III CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA ACUERDAN:

Primero: Prorrogar la aplicación del convenio un año más: Desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

Segundo: Incrementar las tablas salariales para el referido periodo en un 1,5% en todos los conceptos salariales.

Tercero: Aprobar las tablas salariales que a continuación se reproducen por el periodo referido actualizadas en el porcentaje señalado:



GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL	S.BASE	PLUS DE ANTIGÜEDAD	PLUS DE DOM./FEST.	PLUS DE NOCTURN.	PLUS POR FEST. ESPEC.
A	Administrador	1.780,85 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
A	Gerente	1.780,85 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
A	Director	1.780,85 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
A	Médico	1.517,02 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
A	Titulado Superior	1.517,02 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	Supervisor	1.327,38 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	ATS/DUE	1.327,38 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	T. Social	1.232,59 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	Fisioterapeuta	1.232,59 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	T. Ocupacional	1.232,59 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	Titulado Medio	1.206,39 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
B	Gobernante	1.019,23 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	TASOC	998,37 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Ofic. Mantenim.	998,37 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Ofic. Admvo.	998,37 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Conductor	982,34 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Gerocultor	982,34 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Cocinero	982,34 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Jardinero	965,12 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Aux.. Mantenim.	965,12 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C	Aux. Admvo.	965,12 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C (1)	Portero- Recepcion.	965,12 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C (1)	Limp./Planchador	890,43 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
C (1)	Pinche Cocina	890,43 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
D (1)	Ayud. Ofic.. varios.	890,43 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €
D (1)	P. no cualificado	890,43 €	17,34 €	17,34 €	1,90 €	32,51 €

(1) Cuando estos trabajadores, en su retribución mensual sumados todos los conceptos salariales, perciban una cantidad bruta inferior al SMI, se consignará en su nómina un complemento SMI para que alcancen una retribución bruta mensual igual al SMI vigente en cada momento.

Cuarto: Remitir el texto del convenio que se adjunta con la presente acta, junto con el resto de documentos previstos en la legislación en vigor, a la autoridad laboral competente a efectos de registro, depósito y publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad, firman los presentes como miembros de la Comisión Negociadora,

Firmado:

Por la empresa: José David Rescalvo Tébar. Vicepresidente.

Por los trabajadores: Carmen Ocaña Peco. Representante de personal.

N.º I.-2465